



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES
Provincia de San Antonio de Putina - Puno

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía No. 282-2020-MDA/A

Ananea, 07 de octubre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA, PROVINCIA DE SAN ANTONIO DE PUTINA – PUNO.

VISTOS:

- i) Carta N° 009-2020 MDA/R&D, de fecha 01 de setiembre del 2020, emitido por el Gerente General de Consulting en Saneamiento y Medio Ambiente E.I.R.Ltda.;
- ii) Informe N° 0056-2020/MDA/ATM/MBV, de fecha 08 de setiembre del 2020, emitido por el responsable de la Unidad de Área Técnica Municipal;
- iii) Informe N° 047-2020-MDA/OPPI/UF-ROM, de fecha 08 de setiembre del 2020, emitido por el Jefe de la unidad Formuladora de Estudios de Pre Inversión UF-MDA;
- iv) Informe N° 219-2020-MDA/OPPI-WCL, de fecha 09 de setiembre del 2020, remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones;
- v) Opinión Legal N° 118-2020-MDA-E/OAJ, de fecha 23 de setiembre del 2020, comunicado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tiene autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional-Ley N° 27680 y concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972;

Que, la Constitución Política del Estado, 1993, en su artículo 195° dispone: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo” Son competentes para: Inc. 8. Desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales (...);

Que, conforme lo dispone la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, en su artículo 32°. El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la entidad durante el mismo. Asimismo, en el artículo 32.6. El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos. 32.7. la responsabilidad por la adecuada formalización del expediente técnico o estudios definitivos corresponde al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos y la aprobación a la entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la entidad (Texto modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1341, Ahora bien, el artículo 34° modificaciones al contrato 34.1. el contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento por orden de la entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la entidad. Así mismo esta normativa dispone en su artículo N° 34.9 El contratista puede solicitar la aplicación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario



Plaza Miguel Grau S/N



<https://www.muniananea.gob.pe>



Municipalidad Distrital de Ananea



Municipalidad Distrital de Ananea

